



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS	ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00512 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL. NO TIENE NOTIFICADO DE MANERA PERSONAL A LOS DEMANDADOS.

Arriba la parte actora memorial que antecede (archivo 6, folios 53 a 56), donde indica que se envió la citación para notificación personal a los demandados, a la dirección Circular 71 No. 38-12, en la ciudad de Medellín, la cual según constancia de la empresa "El Libertador", fue infructuosa.

Por otro lado, se agrega al plenario la notificación electrónica enviada a los demandados ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ (archivo 7, folios 57 a 61), sin gestión alguna, pues sólo se allega una constancia de entrega de "Servientrega e-entrega", dirigida al demandado ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y además el encabezado del contenido del mensaje está dirigido a ambos demandados.

En este sentido, reitera esta Judicatura que independientemente de que para ambos demandados se haya comunicado el mismo correo electrónico para efectos de notificaciones, se deberá enviar la notificación de manera independiente, y en este sentido, allegar una constancia por cada uno de ellos.

Así las cosas, se insta a la parte actora para que los más pronto posible, envíe nuevamente y en debida forma las notificaciones según el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, atendiendo el yerro antes citado.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 084Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 02 de junio de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e063fa6d751c0e242219b42ce3fed6dd79bf3d61d100fbc04c09674a4ff3fb2

Documento generado en 01/06/2022 09:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>